(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0001999 -SDQS No: 602362025

A los 28 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001999 -SDQS No: 602362025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002569
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002569 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

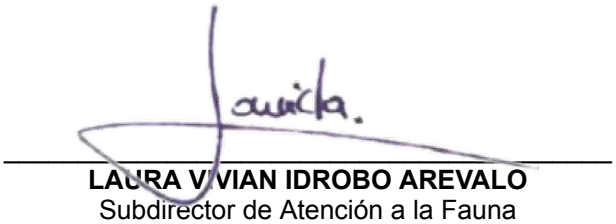

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 28 de Febrero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0002569**

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001999** -SDQS No: **602362025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Camila Aguillón – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001999 - SDQS No. 602362025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN UN PARQUEADERO VECINO, UN SUJETO TIENE DOS CANINOS AUN CACHORROS A LOS QUE ESCUCHA LLORAR A MENUDO EN ESPECIAL EN HORAS DE LA NOCHE, LA REPORTANTE SOSPECHA QUE PUEDEN SER ABUSADOS POR EL TENEDOR, CUANDO ESTE LOS SACA A PASEAR SE COMPORTAR DE MANERA RETRAIDA, LA POLICIA SE HA ACERCADO AL LUGAR PERO DEFIENDE AL SUJETO, LA REPORTANTE MENCIONA QUE PUEDE TENER UNA ENFERMEDAD MENTAL, LA SITUACION LA EVUDENCIA HACE MAS DE DOS MESES (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 72 G No. 43 Sur (Carrera 72 G No. 43 - 31 Sur dirección corroborada), barrio Renania Urapanes, de la localidad de Kennedy. En tabla 1, se presenta la visita realizada con los resultados obtenidos.

Tabla 1. Visitas realizadas por los equipos técnicos del Escuadrón Anticrueldad-IDPYBA.

Fecha De La Visita	Resultado De La Visita	Observaciones
30 de mayo 2023	**Visita fallida**	No se pudo materializar debido a que, no se encontraba el responsable. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de octubre 2023	**Visita efectiva: Concepto pendiente** para tres (3) caninos	Se otorgó al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: **1. Parámetro Nutrición:** adecuar recipientes para cada canino y mantenerlos limpios, además, mantener agua limpia, fresca y a voluntad protegida de condiciones climáticas. **2. Parámetro Confort:** implementar superficie blanda de descanso para los caninos al interior del predio. **3. Parámetro Salud Física:** presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa. Realizar baño cosmético de forma regular y se sugiere esterilizar. **4. Parámetro Comportamiento:** evitar que salga a la calle sin supervisión. **5. Parámetro Estado Mental:** implementar enriquecimiento ambiental (juguetes).
5 de febrero 2024	**Visita efectiva: Concepto pendiente** para tres (3) caninos	Se otorgó al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: **1. Parámetro Nutrición:** mantener agua a disposición en todo momento para los caninos, los recipientes cambiar a material de acero, un plato de comida para cada canino. No suministrar alimento con sal y cebolla **2. Parámetro Confort:** implementar superficie blanda de descanso para los caninos al interior del predio. **3. Parámetro Salud Física:** presentar soporte de vacunación y desparasitación de todos los caninos, aplicar antipulgas.

		4. Parámetro Comportamiento: evitar que salga a la calle sin supervisión, implementar enriquecimiento ambiental (juguetes). **5. Parámetro Estado Mental:** evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedades

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 1 al 15 de abril del presente año en la dirección reportada en la petición, barrio Renania Urapanes, de la localidad de Kennedy, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 9801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Camila Aguillón – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7907	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	05	23	HORA INCIAL:	11:49	X PM	HORA FINAL:	11:50	X PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	X			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	X	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0003292	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	CC O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	de	Género:	F	M	Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Diagonal 43 sur # 72g - 40 ; Correcta : Kr 72g #43-31 Sur							Estrato:	
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Reniania Urapanes			Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	CC O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	de	Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro		
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	X	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?	—					
¿Se deja comunicación?:	Si	X	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	O		
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	X	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	X	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	X	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			

Fue posible observar el animal: Si O No O No aplica O Estado: —

Observaciones adicionales: Atiende trabajador del parqueadero y manifiesta que lleva un par de dias allí y que el responsable de los caninos no se encuentra, que son 4.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —

Firma: —

Cargo / placa: —

Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7907	FECHA DE LA DILIGENCIA:	DÍA 11	MES 10	AÑO 2023	HORA INICIAL:	1:20 PM	HORA FINAL:	1:55 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0003292	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar animal.						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:	1	Género:	F	X	
Dirección de la diligencia:	Dg 43 Sur # 72g-40 Correcta Cra 72g # 43-31 Sur.	Estrato:	2		
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Despensa Urapanes.	Teléfono:	31 2
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:	1	Teléfono:	2	Género:	F X Otro / Edad:
E-mail:	/	Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro		
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo X / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ○ / Gravedad Alta ○ / No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:	
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí X	No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí X	No			Número de Conceptos pendientes	3

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Adecuar recipientes para cada canino y mantenerlos limpios Mantener agua limpia y fresca protegida de condiciones climáticas.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Superficie de descanso blanda para los caninos dentro del predio.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Realizar vacunación y desparasitación interna y externa Baño cosmético de forma regular. Se sugiere esterilizar a los caninos.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Evitar que salgan a la calle sin supervisión.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Implementar enriquecimiento ambiental.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FSC7907	FECHA DE LA DILIGENCIA:	05 Febrero 2024	HORA INICIAL:	3:10 PM	HORA FINAL:	3:48 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER00032[illegible]	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ● Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Numero de documento:		Género:	
Dirección de la diligencia:	Diagonal 43 sur # 72-64 o cual Carrera 72G # 43-31 sur	Estrato	2
Localidad:	Kennedy	Barrio: Espania Urapan	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		Teléfono:	Género: X F M Otro Edad:
E-mail:	N/R	Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo X / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ○ Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:	

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	3

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua a disposición en todo momento para los caninos, los recipientes cambiar a material de acero, un plato de comida para cada canino, no suministrar alimento con sal y cebolla.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Implementar base blanda de descanso para los caninos, zona de confort libre de cambios climaticos
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Se debe presentar certificado de vacunación y desparasitación de todos los caninos, aplicar antipulgas
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	No dejar salir caninos sin supervisión, realizar manejo de correas, realizar juguetes con botellas, huesos (aumento de enriquecimiento ambiental)
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos, relacionados con enfermedades.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento: en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos

Powered by CamScanner